

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 27 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 532/2014.*

### S E N T E N C I A

La Secretario Judicial Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia 3 de Granada certifica extracto de sentencia autos de Nulidad Matrimonial 532/2014, seguidos ante este Juzgado a instancia de Ministerio Fiscal contra Abdelouahid El Halhouli, en situación procesal de rebeldía y Lucía Alejandra Solano López.

1.º Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Ministerio Fiscal y declaro nulo, por estar celebrado sin consentimiento matrimonial, el matrimonio celebrado por don Abdelouahid El Halhouli y doña Lucía Alejandra Solano López en fecha 6 de mayo de 2011 en Granada.

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas.

Firme que sea esta resolución remitase testimonio de la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio y a la Subdelegación del Gobierno (Oficina de Extranjería) a los efectos pertinentes derivados de la nulidad matrimonial que ahora se declara.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abdelouahid El Halhouli, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento; extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintisiete de abril de dos mil quince. Fdo. V. Santos Ortuño.

Y para que sirva de notificación a Abdelouahid El Halhouli.

En Granada, a veintisiete de abril de dos mil quince.